



REPUBLICA DE CHILE  
VIII REGION DEL BIO BIO  
L. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 31 MAYO 2016

DECRETO ALCALDICO N° 0810

VISTOS:

Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posterioras el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, El DFL N° 1 del 10.09.1996, que fijó texto refundido de la Ley 19.070, que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las leyes que lo complementan y modifican, la Ley 19070, que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación y de las leyes que lo complementan y modifican, el decreto Alcaldicio N° 2.017 del 31 de diciembre de 2015, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2016 y por razones de servicio.

DECRETO:

1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco Rut: 69.250.602-2 y don **ROBERTO ANTONIO FUENTES MARDONES** RUT N° 10.242.460-**0**, nacido el 17 de Abril de 1968, domiciliado en Población Clodomiro Ameida, Calle los Nogales N° 00 de la Comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios.

2.- Ordénese la cancelación de \$ 200.000.- (Doscientos mil Pesos) impuesto incluido, según lo señalado en el artículo 2º del contrato de Prestación de Servicios, el que regirá desde el 18 de Mayo al 31 de Diciembre 2016.

3.- Impútese el gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto al Subtítulo 21-02-001-001, del Presupuesto 2016 del DAEM.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

  
LUIS CUEVAS IBARRA  
ALCALDE

  
FRANCISCO CONTRERAS MORA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

LCI/FCM/CRM/kmj

DISTRIBUCION:

- Jefe Sección Finanzas DAEM.
- Oficina de Transparencia.
- Archivo Secretaría DAEM.
- Archivo Secretaría Municipal.



REPUBLICA DE CHILE  
VIII REGION DEL BIO BIO  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.-**

En Trehuaco a 16 de Mayo de 2016, entre la **I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.602-2**, representada por su Alcalde **Don LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Cédula de Identidad N° 8.894.418-6, con domicilio en **Gonzalo Urrejola 40** de la ciudad de Trehuaco y don **ROBERTO ANTONIO FUENTES MARDONES**, RUT N° 10.242.460-3, nacido el 17 de Abril 1968 domiciliado en **Población Clodomiro Almeyda, Calle los Nogales N° 04**, de la Comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, Para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

**ARTÍCULO 1º:** El Prestador de Servicios cumplirá funciones de Peticero en el centro de Equinoterapia RAYUN, en donde deberá para ello deberá realizar las siguientes funciones:

1.- Cuidado de Caballos Entrenados y Equinoterapia 2 veces por semana, específicamente día Miércoles y viernes en Centro RAYUN .

**ARTÍCULO 2º:** La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1º, la suma de \$200.000., (Doscientos Mil pesos), incluidos los impuestos legales. La cancelación del honorario se realizará entre el primer y décimo día hábil del mes siguiente, y deberá contar con la aprobación previa del, Jefe del DAEM, el Alcalde o quien lo represente.

**ARTÍCULO 3º:** El Presente Contrato empezará a regir el día 18 de Mayo de 2016, al 31 de Diciembre del 2016 o al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado con al menos treinta días de anticipación. Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe mensual con el detalle de las actividades realizadas en el correspondiente período.

**ARTICULO 4º:** Los días que el Mandante no ejecute las sesiones no podrán ser canceladas.

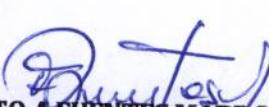
**ARTICULO 5º:** Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

**ARTICULO 6º:** El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

**ARTÍCULO 7º:** El hecho de no prestar los servicios para los cuales se firma el presente contrato, permitirá al mandante ponerle término sin necesidad de aviso alguno, constatados los hechos de la ausencia a la realización de las funciones.

**ARTICULO 8º:** Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

**ARTICULO 9º:** El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

  
ROBERTO A FUENTES MARDONES  
RUT N° 10.242.460-3

